



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.004827

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

C11



CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito el 11 de mayo del 2010, que contiene el cambio de domicilio de ODIN MINING DEL ECUADOR S.A. de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Machala, provincia de El Oro y la reforma de sus estatutos;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 3815 de 8 de noviembre de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08234 de 14 de julio de 2008; y, SC-IAF-SAF-DRH-CRH-Q-2010-261 de 15 de octubre de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de ODIN MINING DEL ECUADOR S.A. de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Machala, provincia de El Oro; y, la reforma de sus estatutos, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de domicilio de ODIN MINING DEL ECUADOR S.A. de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Machala, provincia de El Oro y la reforma de sus estatutos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

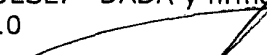
Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Trigésimo Séptimo y Vigésimo



Ab. María Augusta Peña Vásquez. M.Sc.
NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
TRIGÉSIMA SEXTA

UNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de mayo de 2010



Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGADO


 DR. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
 REGISTRO MERCANTIL DEL
 CANTON MACHALA